



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº 028/22

Sucre, 07 de febrero de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Autonómica Municipal No 004/22 de 13 de enero de 2022, el Concejo Municipal: DESIGNÓ a la CONCEJAL: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, como CONCEJAL RELATOR, a los efectos de que asuma y tome conocimiento el trámite del Recurso Jerárquico, interpuesto por el ex servidor público: Abog. DARIO CABRERA DAZA, en contra de la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECTIVA No. 001/2022, de 24 de diciembre de 2021, debiendo presentar una propuesta, dentro de los plazos establecidos, al Pleno del Concejo Municipal, para su tratamiento y consideración conforme a las normas establecidas.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria Virtual de 07 de febrero de 2022, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 001/22, emitido por la Concejal: Abog. Yolanda Edith Barrios Villa, CONCEJAL RELATOR en el trámite del Recurso Jerárquico, interpuesto por el ex servidor público: Abog. Darío Cabrera Daza, en contra de la Resolución Administrativa Directiva No. 001/22 de 24 de diciembre de 2021, proponiendo CONFIRMAR la Resolución Administrativa Directiva No. 001/2021 de 24 de diciembre de 2021, pronunciada por la Directiva del Concejo Municipal, quedando vigente la RESOLUCIÓN FINAL DE LA AUTORIDAD SUMARIANTE DEL CONCEJO MUNICIPAL No. 001/20, de 28 de septiembre de 2020, que determina RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA en contra del (ahora) ex servidor público: Abog. DARIO CABRERA DAZA, que era Asesor Técnico Legal de la Comisión Autonómica y Legislativa Municipal, con la ACLARACIÓN respecto a la SANCIÓN, que a la fecha se hace inejecutable, por tratarse de ex servidor público, en estos casos, solamente tiene efectos para dejar constancia y registro de su responsabilidad, conforme lo determina el art. 15 del Decreto Supremo 23318-A, modificado por el art. 15 del Decreto Supremo No. 26237, previamente a la VOTACIÓN, la Directiva del Concejo Municipal, integrada por: Lic. Oscar Sandy Rojas, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Sra. Jenny Marisol Montañó Daza, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, que resolvieron el RECURSO DE REVOCATORIA en el presente caso, se excusaron de emitir el VOTO para la aprobación o rechazo de la propuesta del referido Informe de la Concejal Relator, cumpliendo con la 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos, en coherencia con la 2da. Parte del art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; luego de su tratamiento y consideración, ha determinado, Aprobar y Declarar Legal las excusas, de los referidos Concejales, solamente con relación a la votación, en el caso de autos, a los fines administrativos. .

Que, de acuerdo al art. 30 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal (RECURSO DE REVOCATORIA: Será presentado por la persona afectada, de manera personal o apoderado con poder notariado especial, ante la misma instancia o autoridad que emitió el acto administrativo o resolución - remitiendo a la Directiva del Concejo Municipal para que dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de su notificación con el acto administrativo o la resolución, pronuncie nueva Resolución ratificando o revocando la primera.

Que, la 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal (RECURSO JERÁRQUICO), dice: **Las Concejales o Concejales que resolvieron el Recurso de Revocatoria, no podrán intervenir en la VOTACIÓN al momento de la resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.**

S.O.: 012/22.
R.A.M. 028/22
INF. 001/22 C. YOLANDA BARRIOS
Fs. 210

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



Que, asimismo la 2da. Parte del art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (RECURSO JERÁRQUICO), señala: **La autoridad del Concejo que resolvió el Recurso de Revocatoria, no podrá intervenir en la VOTACIÓN al momento de la resolución del Recurso Jerárquico, debiendo excusarse obligatoriamente.**

Que, por Resolución Administrativa Directiva No. 001/2021 de 24 de diciembre de 2021, la Directiva del Concejo Municipal, integrada por los CONCEJALES: Lic. Oscar Sandy Rojas, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y la Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, que resolvieron el RECURSO REVOCATORIA, se encuentra firmada y rubricada, por la Directiva del Concejo Municipal, en ese sentido, corresponde el cumplimiento de la 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos del Concejo Municipal, es decir la excusa obligatoria, en el caso presente.

Que, conforme a los numerales 1 y 2 del art. 235 de la Constitución Política del Estado, son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1) Cumplir la Constitución y las leyes; 2) Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública.

Que, en sujeción al art. 178 I. de la Constitución Política del Estado: La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica ... (sic).... ”, bajo ese precepto, las figuras procesales de la excusa y recusación, tienen por exclusiva finalidad, garantizar que el proceso se desarrolle dentro del marco de objetividad y que el fallo responda a una valoración imparcial de parte del órgano encargado de administrar justicia.

Que, de acuerdo al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA”, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y “RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL”, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración...”

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.**

Art. 1º. Aprobar y Declarar LEGAL las EXCUSAS formuladas voluntariamente por los CONCEJALES de la DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL: Lic. Oscar Sandy Rojas, Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel y Sra. Jenny Marisol Montaña Daza, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTA Y CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, que resolvieron el RECURSO DE REVOCATORIA en el presente caso, en ese sentido, se excusan de emitir solamente la VOTACIÓN para la aprobación o rechazo de la propuesta

S.O.: 012/22.
R.A.M. 028/22
INF. 001/22 C. YOLANDA BARRIOS
Fs. 210



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

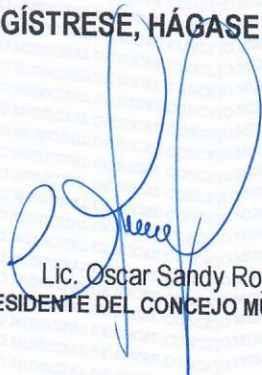
200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

del Informe No. 001/22, emitido por la CONCEJAL RELATORA, en el trámite del RECURSO JERÁRQUICO interpuesto por el ex servidor público Abog. Darío Cabreara Daza; cumpliendo con la 2da. Parte del art. 31 del Reglamento para el Funcionamiento de la Comisión de Ética y Procesos Administrativos, en coherencia con la 2da. Parte del art. 170 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal; a los fines administrativos.


Art. 2º. HÁGASE conocer la presente Resolución, a los Concejales EXCUSADOS y remítase en original la Resolución, para que se acumule al expediente, a los fines administrativos.

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Oscar Sandy Rojas

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza

CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 012/22.
R.A.M. 028/22
INF. 001/22 C. YOLANDA BARRIOS
Fs. 210

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo